**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, las personas integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado en Derecho Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, radicada en el acta 075/2020 se aprobó por unanimidad de votos del Pleno, las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán.

**SEGUNDO.-** Mediantesesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, radicada en el acta 083/2021 se aprobó por mayoría de votos del Pleno, la modificación del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán.

**TERCERO.-** En acuerdo del Pleno de fecha 11 de enero de 2024, se aprobó por unanimidad de votos del Pleno, el acuerdo por el que se establecen los días inhábiles y periodos vacacionales para el ejercicio 2024 del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al artículo 25 fracción II de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se establece en cuanto al género masculino que los Comisionados, el Titular del Órgano de Control Interno y el personal del Instituto, sin importar su antigüedad y sin perjuicio de sus emolumentos, gozarán de días de asueto con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, en el caso de nacimiento de sus hijos, el día del nacimiento y los cuatro días hábiles posteriores a éste.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, son días inhábiles todos los del año, exceptuando sábados, domingos y los días establecidos en la Ley Federal del Trabajo y *cuando así lo determine el Pleno.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno, otorgar cinco días hábiles adicionales por motivo de paternidad a los Comisionados, el Titular del Órgano de Control Interno y al personal del Instituto; por lo que se autoriza la modificación de la fracción II del artículo 25 de las Condiciones Generales de Trabajo del Inaip Yucatán, quedando de la siguiente manera:

II. En cuanto al género masculino, éste podrá ausentarse de sus labores por un periodo de diez días hábiles en el caso de nacimiento de sus hijos de la siguiente manera: el día del nacimiento y los cuatro días hábiles posteriores a éste y cinco días adicionales de manera consecutiva o de manera individual acorde a las necesidades del trabajador en un periodo de tiempo no mayor a cuatro meses a partir del día del nacimiento, contando con el visto bueno del superior jerárquico.

**SEGUNDO.-** Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno, otorgar cinco días hábiles adicionales a los padres cuando se trate de adopción de un infante, contados a partir de la entrega física del menor por parte de las instituciones oficialmente responsables, por lo que se autoriza la modificación de la fracción VIII del artículo 25 de las Condiciones Generales de Trabajo del Inaip Yucatán, quedando de la siguiente manera:

VIII. Cuando se trate de adopción de un infante, las madres gozarán de cuarenta y dos días naturales de asueto con goce de sueldo, contados a partir de la entrega física del menor por parte de las instituciones oficialmente responsables, y tratándose de los padres trabajadores gozarán de diez días hábiles.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que actualice el documento que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con las modificaciones aquí aprobadas, quedando de la siguiente manera el artículo 25 en lo que corresponde a sus fracciones II y VIII:

***Artículo 25.*** *Los Comisionados, el Titular del Órgano de Control Interno y el personal del Instituto, gozarán de días de asueto con goce de sueldo, sin importar su antigüedad y sin perjuicio de sus emolumentos, en los siguientes casos:*

1. *Cuando contraigan matrimonio civil o en su caso religioso, hasta cinco días hábiles;*
2. ***En cuanto al género masculino, éste podrá ausentarse de sus labores por un periodo de 10 días hábiles en el caso de nacimiento de sus hijos de la siguiente manera: el día del nacimiento y los cuatro días hábiles posteriores a éste y cinco días adicionales de manera consecutiva o de manera individual acorde a las necesidades del trabajador en un periodo de tiempo no mayor a cuatro meses a partir del día del nacimiento, contando con el visto bueno del superior jerárquico;***
3. *A causa del fallecimiento de familiares, en los siguientes términos:*
4. *Tratándose de padres, hijos o cónyuge, cinco días hábiles;*
5. *Tratándose de hermanos, tres días hábiles; y*
6. *Tratándose de sus abuelos y padres del cónyuge, dos días hábiles.*
7. *El día que vaya a presentar un examen profesional de titulación;*
8. *Las mujeres gozarán de un permiso al año, concerniente a un día hábil con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y cervicouterino. Los hombres gozarán de un permiso al año concerniente a un día hábil con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de próstata; para justificar los días de asueto mencionados en la presente fracción, se deberá presentar ante la Dirección de Administración la constancia médica correspondiente, o en su caso documento que lo acredite, expedida por una institución pública o privada de salud según corresponda;*
9. *A causa de accidentes o enfermedad de familiares, ascendientes y descendientes con parentesco de primer grado y/o del cónyuge, hasta cinco días hábiles al año;*
10. *Para acudir a citas médicas cuya finalidad sea la práctica de quimioterapias, radioterapias o procedimiento oncológico diverso en contra de cualquier tipo de cáncer, cuando un hijo menor de edad padezca tal enfermedad, y*
11. ***Cuando se trate de adopción de un infante, las madres gozarán de cuarenta y dos días naturales de asueto con goce de sueldo, contados a partir de la entrega física del menor por parte de las instituciones oficialmente responsables, y tratándose de los padres trabajadores gozarán de diez días hábiles.***

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que notifique a la Directora de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el fin de que la última en cita se sirva en comunicar al personal del Instituto lo aprobado en el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice los trámites correspondientes para lapublicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

**(RÚBRICA)**

|  |
| --- |
| **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB** **COMISIONADA PRESIDENTA** |
| **(RÚBRICA)****DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN** **COMISIONADO** | **(RÚBRICA)****LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA** **COMISIONADO** |